

MAT.: Solicitud ampliación de plazo que indica.

ANT: Res. Ex. N°3/Rol D-117-2025, de 11 de diciembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-117-2025.

Nacimiento, 12 de diciembre de 2025

Sr. Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Att.: Diego Gutiérrez Rogers, Fiscal Instructor Titular de la División de Sanción y Cumplimiento.

De nuestra consideración,

Carlos Espinosa Vargas, Cédula Nacional de Identidad N°17.601.516-0, en representación de **CMPC Pulp SpA.** (“CMPC”), Rol Único Tributario N°96.532.330-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Julio Hemmelmann 670, comuna Nacimiento, Región del Biobío, en el marco del proceso de sanción Rol D-117-2025, a la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA” o “Superintendencia”) respetuosamente digo:

Que, por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles otorgado para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, que considere las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-117-2025, de 11 de diciembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente (“Res. Ex. N°3/Rol D-117-2025”), por el máximo que en derecho corresponda, desde el vencimiento del plazo original.

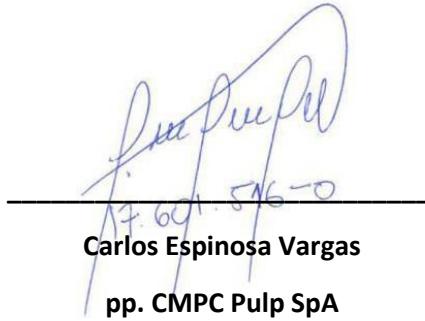
Esta solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que se requieren para abordar adecuadamente las observaciones

formuladas al Programa de Cumplimiento presentado por mi representada con fecha 17 de junio de 2025, mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-117-2025, notificada mediante correo electrónico el día 12 de diciembre de 2025. Al respecto, se hace presente que la ampliación de plazo permitirá presentar un Programa de Cumplimiento Refundido de forma adecuada, y en ningún caso perjudica derechos de terceros.

En atención a lo expuesto, solicito a Ud. conceder la ampliación de plazo otorgado por la Resolución del ANT. para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo que en derecho corresponda.

Finalmente, solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a CMPC Pulp SpA. consta en la escritura pública otorgada con fecha 20 de diciembre de 2023, suscrita en la 8° Notaría Pública de Santiago, de don Luis Manquehual Mery, número de repertorio 19332 - 2023, la que se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos Espinosa Vargas". Below the signature is a horizontal line. To the right of the line, the name "Carlos Espinosa Vargas" is printed in a black sans-serif font. Below that, "pp. CMPC Pulp SpA" is also printed in a black sans-serif font.

Carlos Espinosa Vargas
pp. CMPC Pulp SpA

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría LUIS MANQUEHUAL MERY, de fecha 20-12-2023, repertorio 19332, y que corresponde a ACTA EXTRAORDINARIA DE SESION DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 15 de octubre de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_QPTIJH-W309022**



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariomanquehual@gmail.com

¹ Abog. Redac.: Benjamín Concha Figueroa.

2 Repertorio N° 19332/ 2023.-

3

4

5

6

10

11

12

13

14

15

16 En Santiago de Chile, a veinte de diciembre de dos mil
17 veintitrés, ante mí, JUAN PABLO MONTES MERY, Abogado, Notario
18 Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago,
19 señor LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, según Decreto Judicial
20 protocolizado en mis registros del mes de diciembre del
21 presente año, bajo el número **cinco mil ochocientos noventa y**
22 **cinco**, ambos con oficio en calle Huérfanos número novecientos
23 cuarenta y uno, Local trescientos dos, comuna de Santiago,
24 comparece: don **BENJAMÍN CONCHA FIGUEROA**, chileno, casado,
25 abogado, cédula de identidad número dieciséis millones
26 trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho
27 guión cinco, domiciliado en Teatinos doscientos veinte,
28 Santiago. El compareciente, mayor de edad, quien acredita su
29 identidad con la cédula antes señalada y expone: Que viene en
30 reducir a escritura pública el acta que corre agregada en el

COPIA CERTIFICADA

1 libro de actas de esta sociedad, de la cual declara se
2 encuentra debidamente firmada por las personas que más
3 adelante se detallan y que es del tenor siguiente: "CMPC

4 CELULOSA S.A. ACTA EXTRAORDINARIA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

5 NÚMERO OCHENTA Y CUATRO En Santiago, siendo las nueve horas
6 del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se
7 reunió el Directorio de CMPC Celulosa S.A., en adelante
8 también la "Sociedad" o la "Compañía". Bajo la presidencia del
9 señor Francisco Ruiz-Tagle, y con la asistencia de los
10 Directores señores Rafael Cox Montt, José Antonio Correa
11 García y Raimundo Varela Labbé. Actuó como secretario el
12 abogado Benjamín Concha Figueroa. Excusaron su asistencia los
13 directores Guillermo Turner Olea, Fernando Hasenberg Larios y
14 Felipe Alcalde Arrau. Como da cuenta la certificación incluida
15 al final del acta, todos los Directores asistentes
16 participaron de la sesión y estuvieron conectados en forma
17 permanente e ininterrumpida a la misma a través de medios
18 tecnológicos. El Secretario informa que el acta de la sesión
19 ochenta y tres se encuentra firmada. Uno. Formalidades y
20 Constitución. Considerando que el número de Directores
21 asistentes cumple con el quorum requerido en los estatutos de
22 la Sociedad para sesionar, el Secretario declara debidamente
23 constituida la presente sesión extraordinaria de Directorio.

24 Tres. NUEVAS ESTRUCTURAS DE PODERES DE LA SOCIEDAD Y SUS

25 FILIALES. El Gerente General señala al Directorio que, de
26 conformidad con los estatutos de las sociedades pertenecientes
27 al segmento "celulosa": (i) Forestal Mininco SpA; (ii)
28 Bioenergías Forestales SpA; (iii) CMPC Maderas SpA; (iv) CMPC
29 Pulp SpA; (v) Inmobiliaria y Constructora San Roque SpA; e
30 (vi) Inmobiliaria Pinares SpA, en adelante las "Filiales" la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notarlamanquehual@gmail.com

1 administración y representación de cada una de las ellas y el
2 uso de su razón social corresponde a la Sociedad, la que
3 deberá ejercer dichas funciones por medio de mandatarios, ya
4 sean personas naturales o jurídicas, especialmente designados
5 y facultados por el administrador a través de su Directorio,
6 cuya acta de sesión de designación deberá reducirse a
7 escritura pública. Al respecto, dichos estatutos señalan que
8 la Sociedad tendrá las más amplias facultades de
9 administración y disposición de cada una de las Filiales,
10 pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los
11 contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean,
12 que se relacionen directa o indirectamente con el giro social
13 de las mismas. De esta forma, la Sociedad, de acuerdo con lo
14 antes señalado, debe establecer las estructuras de facultades
15 con que se podrá representar a cada una de las Filiales, las
16 cuales podrán ser ejercidas por los apoderados que la Sociedad
17 designe o las sociedades que esta misma faculte, de acuerdo
18 con las categorías de apoderados y formas de actuación que se
19 acuerden al efecto. Además, también indicó que, debido al
20 tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la última
21 estructura de poderes de las Filiales, resulta conveniente
22 actualizar sus respectivas estructuras de poderes. De
23 conformidad con lo anterior, y considerando el rol de
24 administrador de la Sociedad respecto de cada una de las
25 Filiales, el Gerente General propone revocar todos los poderes
26 que hubieren sido conferidos para cada una de las Filiales y
27 la Sociedad, sin perjuicio de mantener vigentes todos los
28 poderes especiales y delegaciones de poderes otorgadas hasta
29 la fecha, y otorgar nuevas estructuras de poderes por cada una
30 de las Filiales, como asimismo, respecto de la Sociedad. El



1 Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes,
2 acordó: (i) revocar íntegra y totalmente a partir de la fecha
3 de reducción a escritura pública del acta correspondiente a la
4 presente sesión, todos los poderes conferidos y las
5 designaciones de apoderados efectuadas por cada una de las
6 Filiales y la Sociedad; (ii) Sin perjuicio de lo anterior,
7 mantener vigente cualquier delegación de poderes especiales
8 que haya sido otorgada con anterioridad a esta fecha; y, (iii)
9 Otorgar nuevas estructuras de poderes para las Filiales y la
10 Sociedad.

ESTRUCTURA DE PODERES DE CMPC PULP SpA

11 Considerando lo anterior, el Directorio acordó establecer la
12 siguiente estructura de poderes para la administración de la
13 sociedad CMPC PULP SpA (para efectos de este apartado, la
14 "Compañía"):

I. LIMITACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las
15 materias reservadas al directorio de CMPC CELULOSA S.A. y a
16 las juntas de accionistas de la Compañía, las atribuciones de
17 los representantes de la Compañía en los poderes que se
18 indican más adelante en el siguiente acuerdo se encuentran
19 limitadas en las facultades de enajenar a cualquier título y
20 gravar, incluyendo el otorgamiento de promesas y opciones,
21 respecto de los siguientes bienes: a) Inmuebles, derechos de
22 aguas y derechos que recaigan sobre ellos; b) Acciones,
23 derechos y participaciones sociales; c) Marcas comerciales,
24 patentes de invención, diseños industriales y cualquiera
25 propiedad intelectual e industrial; y d) Activos relevantes,
26 entendiéndose por tales aquellos que resultan esenciales para
27 la producción de los bienes que comprenden el giro de la
28 Compañía, de acuerdo a su objeto social. Asimismo, se reserva
29 a determinación del directorio de CMPC Celulosa S.A. la
30 decisión de constituir personas jurídicas en representación de

COPIA CERTIFICADA

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 la Compañía y afiliarse a Asociaciones Gremiales. Las
2 decisiones referentes a las materias antes enunciadas
3 requerirán necesariamente de un acuerdo especial del
4 directorio de CMPC Celulosa S.A. **II. GRUPOS DE FACULTADES:**

5 **UNO) FACULTADES DE CONTRATACIÓN:** i) Celebrar todo tipo de
6 contratos, nominados e innominados, incluyendo la celebración
7 de promesas, acuerdos de intención, memorándums de
8 entendimiento, y bases de licitación respecto de los mismos.
9 Entre dichos contratos se encuentran: contratos de prestación
10 de servicios, de confección de obra material o construcción,
11 de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de comodato,
12 de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de
13 depósito, de representación, aprovisionamiento, suministro,
14 distribución, agencia, cesiones de créditos, acuerdos de
15 confidencialidad y, en general, realizar y celebrar actos y
16 contratos vinculados o no al giro social, modificarlos,
17 cederlos y ponerles término, revocarlos y resciliarlos,
18 pudiendo pactar sus cláusulas de la esencia, de la naturaleza
19 o meramente accidentales. ii) Comprar y vender bienes
20 muebles, en general, mercaderías y toda clase de materias
21 primas, materiales, servicios, insumos en general, maquinaria,
22 equipos y repuestos. iii) Gravar bienes muebles con
23 usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, u otros
24 gravámenes, según proceda, para garantizar obligaciones de la
25 Compañía; aceptar a favor de la Compañía gravámenes de toda
26 naturaleza y alzarlos, cancelarlos o posponerlos. iv)
27 Aceptar toda clase de garantías a favor de la Compañía; v)
28 Cobrar y percibir sin limitación monetaria; otorgar finiquitos
29 y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y
30 obligaciones; dar prórroga y esperas; exigir rendiciones de



1 cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer
2 daciones en pago; extinguir obligaciones de la Compañía. vi)
3 Representar a la Compañía con voz y voto en las Juntas y en
4 todos los demás órganos o instancias de las sociedades o
5 entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir
6 acciones liberadas y de pago. Las facultades antes indicadas
7 deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados
8 Clase A, B y C, actuando conjuntamente (A+A; A+B; B+B; A+C;
9 B+C; C+C); salvo la indicada en el número vi) anterior, la que
10 podrá ser ejercida individualmente por un Apoderado A o un
11 apoderado B. Las facultades indicadas en los numerales i) a
12 v) quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo
13 expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de cinco
14 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Sin
15 embargo, dos Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán
16 ejercer estas facultades hasta un monto que no exceda el
17 equivalente de diez millones de dólares de los Estados Unidos
18 de América. Sobre este monto, todas las actuaciones requerirán
19 necesariamente de un acuerdo especial del directorio de CMPC
20 Célulosa S.A. Del mismo modo, actuando de la misma manera y
21 bajo los límites monetarios antes señalados, los apoderados A,
22 B y C podrán emitir órdenes de compra y órdenes de servicio en
23 representación de la Compañía. Actuando conjunta e
24 indistintamente dos Apoderados Clase A o B; o un Apoderado
25 Clase A o B con un Apoderado Clase C, (A+A; A+B; B+B; A+C;
26 B+C) podrán delegar la facultad de emitir órdenes de compra y
27 órdenes de servicio en terceras personas, bajo los requisitos
28 que siempre actúen en conjunto dos de ellas y dichas órdenes
29 tengan individualmente, un límite máximo de cinco millones de
30 dólares de los Estados Unidos de América. Por otra parte,

COPIA CERTIFICADA

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 para comunicar el término anticipado a cualquier contrato
2 celebrado por la Compañía, de acuerdo a los términos que sobre
3 el particular incluya el mismo contrato, podrá actuar

4 cualquiera de los Apoderados Clase A y B, de manera
5 individual.

DOS) FACULTADES JUDICIALES Y DE REPRESENTACIÓN EN

6) PROCESOS ADMINISTRATIVOS: i) Representar judicialmente a la
7 Compañía en todos los juicios, procesos administrativos o
8 gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste
9 ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier
10 clase, así intervenga como demandante, demandado, solicitante,
11 interesado, imputado, querellante, querellado, reclamante o
12 tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase
13 de acciones de cualquier naturaleza, tales como, civiles,
14 administrativas, laborales, ordinarias, ejecutivas, penales,
15 especiales, o de cualquier otra índole. Lo anterior, con todas
16 las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
17 judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda
18 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
19 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos
20 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las
21 facultades de arbitrajores, aprobar convenios y percibir.

22 ii) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores,
23 árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y
24 fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción;
25 convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones,
26 en todo lo referente a expropiaciones. iii) La facultades

27 antes indicadas se extienden a la representación de la
28 Compañía en el ámbito administrativo ante órganos de la
29 administración del estado, incluyendo a título meramente
30 ejemplar, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería



1 General de la República, las Tesorerías Provinciales y
2 Regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales del
3 Ministerio de Salud y del Medio Ambiente, la Dirección
4 Nacional del Trabajo, las Inspecciones Regionales o
5 Provinciales del Trabajo, el Departamento de Extranjería y
6 Migración del Ministerio del Interior y el Servicio de
7 Registro Civil y de Identificación, interponiendo toda clase
8 de recursos en procedimientos administrativos. iv) Otorgar
9 mandatos judiciales con las facultades señaladas
10 precedentemente, así como delegar las facultades conferidas
11 para la representación de la Compañía en procedimientos
12 administrativos. Las facultades antes indicadas deberán ser
13 ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados C, actuando
14 conjuntamente (C+C), o uno cualquiera de los Apoderados Clase
15 A, B o D, actuando individualmente. **TRES) FACULTADES**
16 **BANCARIAS:** i) Contratar y cerrar cuentas corrientes, de
17 depósitos, de ahorro, crédito o de cualquiera otra naturaleza,
18 con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro
19 sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y endosar cheques;
20 girar y sobre girar en las cuentas corrientes de la Compañía.
21 iii) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, en cobro o
22 en garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer
23 protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques,
24 letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en
25 general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al
26 portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que
27 respecto de dichos documentos corresponden a la Compañía.
28 Endosar efectos de comercio para su depósito en las cuentas
29 corrientes que la Compañía mantenga en bancos o instituciones
30 financieras. iv) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 cualquier título y retirar de los Bancos, bonos, letras de
2 cambio, pagarés y debentures. Tomar y cancelar depósitos a
3 plazo. v) Contratar Boletas Bancarias de Garantía para
4 caucionar obligaciones de la Compañía. vi) Cobrar y percibir
5 sin limitación monetaria. Las facultades antes indicadas
6 deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados
7 Clase A, B y C, actuando conjuntamente (A+A; A+B; A+C; B+B;
8 B+C; C+C). Las facultades antes referidas quedan limitadas a
9 un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado,
10 no exceda al equivalente de **cinco millones de dólares de los**
11 **Estados Unidos de América**. Sin embargo, dos Apoderados Clase A
12 actuando conjuntamente podrán ejercer estas facultades hasta
13 un monto que no exceda el equivalente de **diez millones de**
14 **dólares de los Estados Unidos de América**. Sobre este monto,
15 todas las actuaciones requerirán necesariamente de un acuerdo
16 especial del directorio de CMPC Celulosa S.A. Asimismo, los
17 Apoderados Clase A, B y C actuando individualmente, podrán
18 cobrar Boletas de Garantía Bancaria emitidas en favor de la
19 Compañía. Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A y B,
20 (A+A; A+B; B+B) podrán delegar estas funciones en otras
21 personas, bajo los requisitos que siempre actúen en conjunto
22 dos de ellas y sujetas al mismo límite máximo de **cinco**
23 **millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Lo
24 anterior, sin perjuicio de los poderes otorgados más adelante
25 a Inversiones CMPC S.A. CUATRO) FACULTADES LABORALES Y
26 RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN SOCIAL: i) Contratar
27 trabajadores, convenir remuneraciones, honorarios y otros
28 derechos y poner término y modificar los contratos
29 respectivos. ii) Representar a la Compañía en las
30 negociaciones colectivas, suscribir contratos colectivos de

1 trabajo y convenios colectivos de trabajo. iii) Dictar
2 Reglamentos Internos para el personal y sus contratistas.
3 iv) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones y
4 otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los
5 trabajadores. v) Representar a la Compañía sin restricciones,
6 y con expresa facultad de transigir, ante cualquier organismo
7 público, centralizado o descentralizado, o privado con
8 competencia en materias laborales o previsionales, tales como,
9 Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de
10 Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras
11 de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y
12 de Seguridad Social. vi) Absolver posiciones en
13 procedimientos laborales en general. Las facultades antes
14 indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los
15 Apoderados Clase A, B y C actuando individualmente.
16 Asimismo, actuando conjunta e indistintamente dos Apoderados
17 Clase A o B; o un Apoderado Clase A o B con un Apoderado Clase
18 C, (A+A; A+B; B+B; A+C; B+C) podrán delegar estas funciones en
19 otras personas. CINCO) FACULTADES RELATIVAS A PROPIEDAD
20 INTELECTUAL: i) Representar en Chile y/o en otros países a la
21 Compañía, ante todos los tribunales, entidades y autoridades
22 administrativas o judiciales que correspondan, en cualquier
23 solicitud, gestión, reconocimiento o litigio relacionado
24 directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual
25 en general, tales como patentes de invención, modelos de
26 utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas
27 de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos
28 industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas
29 comerciales, frases de propaganda, indicaciones geográficas,
30 denominaciones de origen, nombres de dominio de internet,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariemanquehual@gmail.com

1 registros sanitarios, derechos de autor, derechos conexos y
2 demás derechos relacionados. ii) Requerir de las oficinas,
3 entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación
4 de todas las marcas comerciales, frases de propaganda, signos
5 distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos
6 de utilidad, diseños industriales, o derechos de autor y
7 derechos conexos y de todos los restantes derechos de
8 propiedad intelectual y/o industrial de la Compañía, estando
9 facultados para efectuar ante las distintas oficinas y
10 autoridades, todos los trámites necesarios para la protección
11 de la propiedad intelectual y/o industrial, tales como:
12 presentar solicitudes y especificaciones, formular
13 declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar
14 descripciones y enmiendas; modificar, agregar o suprimir
15 reivindicaciones; pagar todos los impuestos determinado por la
16 ley; recibir toda clase de documentos y valores; hacer
17 modificaciones o solicitar rectificaciones; desistirse de
18 procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar
19 certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones
20 juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes,
21 transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo
22 de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o
23 industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en
24 parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria
25 de los registros concedidos; solicitar la aprobación o
26 inscripción de contratos de licencias, franchising,
27 transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de
28 derechos de propiedad intelectual y/o industrial, y
29 cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de
30 fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de



1 medidas precautorias; formular oposición y/o solicitar la
2 nulidad contra cualquiera solicitud o registro que pudieran
3 prestarse a confusión con las marcas comerciales, frases de
4 propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de
5 Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales,
6 know how, secretos industriales o de comercio, variedades
7 vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos de la
8 Compañía, con facultad, asimismo, a su discreción, de
9 renunciar o no a acciones judiciales, recursos o plazos
10 legales, transigir judicial y extrajudicialmente, desistirse
11 de los recursos o de la acción deducida, absolver posiciones,
12 someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades
13 de arbitradores, percibir; designar patrocinantes; revocar
14 patrocinios y poderes anteriores; ratificar lo obrado por
15 ellos o por otras personas; representar a la Compañía en
16 juicio; iniciar, proseguir y contestar demandas de oposición
17 y/o nulidad, así como acciones penales por falsificación,
18 usurpación o imitación, acciones civiles o comerciales, y
19 cualesquiera otros juicios o acciones legales, sean de
20 naturaleza administrativa, civil o criminal, y desistirse de
21 ellos; presentar apelaciones y cualquier otro recurso legal o
22 reglamentario. iii) Otorgar mandatos con las facultades
23 señaladas precedentemente. Las facultades antes indicadas
24 deberán ser ejercidas por dos cualesquiera de los Apoderados
25 Clase C, actuando conjuntamente (C+C), o uno cualquiera de los
26 Apoderados Clase A, B o D, actuando individualmente. **SEIS**)
27 **FACULTADES DE MERA ADMINISTRACIÓN:** i) Realizar todos los
28 actos que sean necesarios para llevar a cabo operaciones de
29 comercio exterior y, en especial, realizar las gestiones
30 relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante

✓

COPIA CERTIFICADA

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra
2 autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario
3 estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de
4 embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples,
5 de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas
6 y cualquier documentación exigida por el Banco Central de
7 Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las
8 condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y
9 retirar del Banco Central de Chile los certificados,
10 devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda
11 percibir a la Compañía; contratar acreditivos en moneda
12 extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier
13 operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el
14 Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea
15 notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe,
16 salvo que ese Banco tome conocimiento de la misma por
17 cualquier otro medio. ii) Endosar y retirar documentos de
18 embarque, pudiendo convenir sus condiciones de pago. iii)
19 Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos,
20 cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de
21 cualquier naturaleza y percibir restituciones. iv) Retirar
22 del Correo o de instituciones similares la correspondencia
23 ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a
24 la Compañía y percibir los valores; enviar correspondencia y
25 carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte.
26 v) En general, representar a la Compañía en actos de mera
27 administración, ante todos los órganos de la administración
28 del estado, en especial, y a modo meramente ejemplar,
29 ministerios, superintendencias, intendencias, gobernaciones y
30 los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento



1 de la función administrativa; los órganos y servicios
2 públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades;
3 empresas públicas creadas por ley o en las que el estado tenga
4 participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría
5 General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad
6 Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos
7 Internos; Tesorería General de la República;
8 Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción;
9 Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante;
10 Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Aguas,
11 CONAF, Servicio Agrícola y Ganadero, Direcciones Regionales de
12 Aduanas o Administrador de la Aduana, Municipalidades; o, ante
13 cualquier otro organismo público. vi) Entregar y retirar
14 bienes muebles y valores mobiliarios en custodia y contratar y
15 administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. vii)
16 Representar a la Compañía ante todos los bancos e
17 instituciones financieras en materias no reguladas en las
18 facultades descritas en el punto Tres) anterior, incluyendo al
19 Banco del Estado de Chile. Las facultades antes indicadas
20 deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados
21 Clase A, B o C, actuando individualmente. Asimismo, actuando
22 conjunta e indistintamente dos Apoderados Clase A o B; o un
23 Apoderado Clase A o B con un Apoderado Clase C, (A+A; A+B;
24 B+B; A+C; B+C) podrán delegar estas funciones en otras
25 personas. **III. CLASES DE APODERADOS:** El directorio acordó
26 nombrar a las siguientes personas como apoderados de la
27 Compañía: **Apoderados Clase A:** Francisco Ruiz-Tagle Edwards,
28 Fernando José Hasenberg Larios, Rafael Ignacio Cox Montt,
29 Sandra Victoria Riquelme Polanco, Guillermo José Turner Olea,
30 José Antonio Correa García, Felipe Alcalde Arrau, María

COPIA CERTIFICADA

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 Florencia Iglesias Dubilet, Jorge Alberto Navarrete García y
2 Raimundo Varela Labbé. Apoderados Clase B: Enrique Edgardo
3 Donoso Moscoso, Edvaldo Luiz Crepaldi, Juan Francisco Mizgier
4 Rojas y Augusto Fernando Robert Schwerter. Apoderados Clase
5 C: Guilherme Viesi Neto, Cristián Alberto Alfero Granger,
6 Javier Alberto Montes Spoerer, Marisol Valdivieso Vial,
7 Wilfred Richard Lewis Ernst, Sebastián Ricardo Abud Lennon,
8 María Constanza Arjona Moran, José Antonio Valdés Urrutia,
9 Rafael Augusto Correa Lira, Juan Carlos Cruzat Baltra, Danilo
10 Henrique Vergilio, Carlos Moisés Figueroa Garcés, Roberto Juan
11 Biniek Fellay, Andrés Domingo Decap Poblete, Frank Eckart
12 Eitner Delgado, Marcelo Garrido Fuentes, Andrea Viviana
13 Navarro Cárcamo, Alan Ernesto López Añaños, Yutzzin Valencia
14 Martinez, Fernando Purves, Frederico Cavazzani Socio Dourado,
15 Cristian David Campos Molina, Jorge Andrés Casanova González,
16 María José Blanco Brow, Luis Alberto Rodríguez Rodríguez,
17 Javier Omar Núñez Sepúlveda, Bernardita María Araya
18 Kleinstuber, Matías Eduardo Jory Rubilar, Dirk Christian
19 Mengers Garcia-Huidobro, Mariana Eva Parody Svetliza, Bibiana
20 Ribeiro Rubini, Godofredo Alejandro Quevedo Cáceres, José
21 Tomás Cavada Charles, Nelson Alfonso López Jara, María Soledad
22 Palma Silva, Jaime Ernesto Molina Parra, Ignacio Lira Molina,
23 María Pilar Oñate Henríquez, Marina Montes Valenzuela,
24 Rafaella Greco Saba, Allan Nettle Mebus, Colomba Henríquez
25 Benavente, Juan Cristóbal Mora Domínguez, Rodrigo Andrés Caro
26 Elgueta. Apoderados Clase D: Marcela Valdés Eskenazi,
27 Luciana Sanhueza Condell, Laura María Coronata Tapia, Lucía
28 María Amenábar Figueroa, Valentina María Sepúlveda Paredes,
29 Carla Verónica Palavecino Rojas, Constanza Alejandra Weber
30 Meza, Felipe Navarro Vergara, Christian Andrés Canet Ulzurrun,

1 Carlos Daniel Espinosa Vargas, Carlos Fernando Villagrán
2 Muñoz. Una misma persona no podrá ejercer una facultad
3 invocando a la vez, la calidad de apoderado en distintas
4 clases. **IV. PODER A INVERSIONES CMPC S.A.:** El directorio,
5 por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó otorgar
6 un poder especial pero tan amplio como en derecho sea
7 necesario a Inversiones CMPC S.A. para que, actuando conjunta
8 e indistintamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A
9 o B de Inversiones CMPC S.A. (A+A; A+B; B+B), puedan
10 representar a la Compañía con las siguientes facultades:
11 **UNO) FACULTADES PARA OPERACIONES FINANCIERAS:** i) Celebrar
12 toda clase de operaciones de cambios internacionales. ii)
13 Celebrar toda clase de actos y contratos que importen
14 opciones, arbitrajes, futuros y/o forwards y swaps de moneda
15 o de tasa de interés, cualquiera que sea la moneda o divisa
16 en que se expresen o se indexen y sea que se realicen en
17 forma local o internacional. La enumeración anterior
18 comprende no sólo la realización de actos jurídicos o
19 celebración de contratos que tengan por objeto los productos
20 financieros existentes, sino también cualquiera otro de los
21 que posteriormente sean autorizados por la ley, por la
22 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por
23 el Banco Central de la República de Chile para llevar a cabo
24 y materializar las operaciones en cuestión, sea girando de
25 las cuentas corrientes de la Compañía, instruyendo pagos,
26 giros o cobros de cualquier naturaleza. En tal sentido, se
27 encuentran autorizados para pactar tanto las condiciones
28 esenciales y generales de dichas operaciones y las que
29 deriven de ellas hasta su completa ejecución, como también,
30 sus condiciones particulares y accidentales. iii) Contratar

COPIA CERTIFICADA

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehus@gmail.com

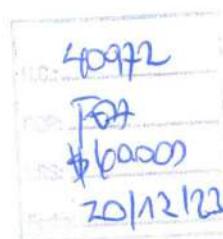
1 y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de
2 dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin
3 intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con
4 letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente
5 especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos
6 contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja,
7 comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos,
8 confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e
9 instituciones financieras o con otras personas o
10 instituciones, incluyendo la celebración de acuerdos de
11 confidencialidad relativos a dichos procesos. Comprar y
12 vender divisas y monedas extranjeras en general; otorgar
13 garantías en operaciones de cambio, de importación o
14 exportación. Las facultades antes referidas quedan limitadas
15 a un monto que, en cada caso, no exceda al equivalente de
16 veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América.
17 Sin embargo, actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A de
18 Inversiones CMPC S.A. (A+A), dicho límite corresponderá a
19 cien millones de dólares de los Estados Unidos de América.
20 **DOS) FACULTADES BANCARIAS:** i) Contratar y cerrar cuentas
21 corrientes, de depósitos, de ahorro, crédito o de cualquiera
22 otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en
23 cualquier otro sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y
24 endosar cheques; girar y sobregirar en las cuentas corrientes
25 de la Compañía. iii) Girar, suscribir, aceptar, endosar en
26 dominio, en cobro o en garantía, descontar, revalidar,
27 prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier
28 forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas
29 de porte, pólizas y, en general, cualquier documento
30 mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o

1 nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos
2 documentos corresponden a la Compañía. Endosar efectos de
3 comercio para su depósito en las cuentas corrientes que la
4 Compañía mantenga en bancos o instituciones financieras. iv)
5 Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título y
6 retirar de los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés y
7 debentures. Tomar y cancelar depósitos a plazo. v) Contratar
8 Boletas Bancarias de Garantía para caucionar obligaciones de
9 la Compañía. vi) Cobrar y percibir sin limitación monetaria.
10 Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto
11 que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no
12 exceda al equivalente de **veinte millones de dólares de los**
13 **Estados Unidos de América.** Sin embargo, actuando
14 conjuntamente dos Apoderados Clase A de Inversiones CMPC S.A.
15 (A+A), dicho límite corresponderá a **cien millones de dólares**
16 **de los Estados Unidos de América.** **TRES)** FACULTADES DE
17 COBRANZA Representar a la Compañía con todas las facultades
18 necesarias para cobrar y percibir cuanto se adeude a esta,
19 estando facultada para que los valores de que den cuenta los
20 documentos que reciba en estas gestiones, puedan ser
21 depositados en las cuentas abiertas a nombre de la propia
22 Compañía. En el ejercicio del presente mandato, Inversiones
23 CMPC S.A. queda especialmente facultada para, actuando a
24 través de apoderados designados al efecto, cobrar, percibir
25 y/o depositar en sus cuentas bancarias toda clase de cheques,
26 incluso nominativos y cruzados y a cobrar a través de esas
27 mismas cuentas corrientes, letras de cambio, facturas y
28 cualquier otro documento que dé cuenta de valores girados y/o
29 adeudados a favor de la Compañía. **Cuatro.** Reducción a
30 Escritura Pública. Se faculta a los señores Raimundo Varela

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 HUERFANOS N° 941 OF. 302
 PASAJE MATTE
 SANTIAGO CENTRO
 notariomenquehual@gmail.com

1 Labb , Rafael Cox Montt, Luc a Amen bar Figueroa y Benjam n
 2 Concha Figueroa, para que uno cualquiera de ellos reduzca la
 3 presente acta a escritura p blica, en todo o parte, de
 4 considerarse ello necesario. No habiendo otros temas que
 5 tratar, se levant  la sesi n siendo las once horas. FRANCISCO
 6 RUIZ-TAGLE EDWARDS. Presidente. RAFAEL COX MONTT. Director.
 7 JOSE ANTONIO CORREA GARC A. Director. RAIMUNDO VARELA LABB .
 8 Director-Gerente General. BENJAM N CONCHA FIGUEROA.
 9 Secretario. Acta de la Sesi n Extraordinaria de Directorio
 10 n mero ochenta y cuatro - CMPC CELULOSA S.A. Conforme.- En
 11 comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da
 12 copia. DOY FE.- Rep 19332 /2023

13
 14
 15
 16 BENJAM N CONCHA FIGUEROA



COPIA CERTIFICADA

12/2/21

APROBADO

Por Rcesped fecha 10:11 , 15/10/2025